



## El Gobierno flexibiliza la norma que regula las ITV para adaptarla a la normativa europea

- La norma obliga a las ITV a incorporar herramientas de diagnóstico electrónico de los vehículos
- Fomentará la coordinación e intercambio de datos entre estaciones y entre autonomías para mejorar la seguridad vial
- El usuario podrá cambiar de ITV si el resultado es negativo y el plazo para la siguiente inspección se mantiene fijo

**20 de octubre de 2017.** El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto (RD) por el que se flexibilizan algunos aspectos de la normativa de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en aplicación de la normativa europea. El texto establece los requisitos que deben satisfacer las estaciones ITV en cuanto a personal, formación, instalaciones, equipos y procedimientos de inspección destinados a garantizar la calidad con el fin de contribuir a la mejora de la seguridad vial y la protección del medio ambiente. Se obliga a las estaciones ITV a disponer de herramientas de diagnóstico electrónico y a acreditarse según estándares internacionales. Además, ofrece más flexibilidad al usuario al no obligarle a repetir la inspección en la misma estación donde resultó desfavorable o negativa y se mantiene fija la fecha de la siguiente revisión, con independencia del momento en que se ha producido la anterior, con un plazo máximo de un mes.

Entre las novedades incorporadas al RD se obliga por primera vez a las estaciones a disponer de herramientas de lectura de diagnóstico que se conectan con los ordenadores de a bordo de los vehículos, un primer paso hacia la inspección de los sistemas de seguridad electrónicos y la mejora del control de emisiones. Por otro, establece la obligatoriedad de acreditación de las ITV como entidad de inspección atendiendo a la

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

Pº de la Castellana, 162  
28071 - MADRID  
TEL: 91 603 79 18 / 20 / 21

norma internacional UNE EN/ISO 17020. La norma también actualiza los requisitos de cualificación del personal e incorpora la formación a distancia. Para los inspectores se exige por primera vez la titulación de Técnico Superior de Automoción, como nivel mínimo.

En cuanto al usuario, la norma facilita la libre elección de estación ITV cuando el resultado sea desfavorable o negativo. Hasta ahora era obligatorio presentarse para la nueva inspección en la misma estación. También se clarifica el sistema por el que se establece la fecha obligatoria para la próxima inspección periódica. A partir de ahora, si el vehículo pasa la inspección por adelantado no se modificará la fecha prevista para la siguiente, siempre que este adelanto no supere el mes.

Además, se favorecerá el intercambio de información electrónica entre estaciones y Administración Pública para fomentar la mejor supervisión de las actuaciones de la inspección.

La adecuación al marco legislativo europeo con esta transposición de la Directiva 2014/45/UE de 3 de abril de 2014, y de la 2014/46/UE de misma fecha, permitirá el reconocimiento del certificado de la inspección técnica periódica emitido por otros Estados miembros cuando se produzca un cambio de titularidad de los vehículos; es decir, cuando el usuario lo haya comprado en el extranjero y lo matricule en España.